



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 161-2023-MDS/A-GM

Socabaya, 10 de julio de 2023.

VISTOS:

Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2023-MDS/A-GM; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno Locales que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2023-MDS/A-GM se resuelve APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01, por un monto que asciende a S/ 60,377.56 Soles (Cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos dos con 18/100 Soles) que incluye IGV de la obra denominada "REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) CALLE GODOFREDO MANRIQUE DEL PUEBLO JOVEN 4 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con Código Único de Inversiones N° 2516611.

Que, en la Resolución indicada en el párrafo precedente, en el Artículo Primero de la parte resolutive, el monto consignado en letras correspondiente al Adicional de Obra N° 01, es erróneo, puesto que dice S/ 60,377.56 Soles (Cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos dos con 18/100 Soles), y debe decir S/ 60,377.56 Soles (Sesenta mil trescientos setenta y siete con 56/100 Soles).

Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, el error en que se ha incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2023-MDS/A-GM, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, no obstante, se procede a su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444.

Por los argumentos y fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de Oficio el Error Material incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2023-MDS/A-GM, en el extremo del monto consignado en letras correspondiente al Adicional de Obra N° 01, de acuerdo a lo siguiente:

Dice:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01, por un monto que asciende a S/ 60,377.56 Soles (Cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos dos con 18/100 Soles) que incluye IGV de la obra denominada "REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) CALLE GODOFREDO MANRIQUE DEL PUEBLO JOVEN 4 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con Código Único de Inversiones N° 2516611.



Debe decir:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01, por un monto que asciende a **S/ 60,377.56 Soles (Sesenta mil trescientos setenta y siete con 56/100 Soles)** que incluye IGV de la obra denominada **"REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) CALLE GODOFREDO MANRIQUE DEL PUEBLO JOVEN 4 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"**, con Código Único de Inversiones N° 2516611.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR en sus demás extremos la Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2023-MDS/A-GM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL

SOCABAYA